

Las cuatro fases del procedimiento en Suiza para la repatriación de bienes adquiridos de forma ilícita:

1. La localización:

Todo caso de recuperación de bienes comienza con el descubrimiento y la identificación de bienes de proveniencia presuntamente ilícita en el Estado en el cual se descubren e investigan los hechos presumiblemente relevantes penalmente. Las investigaciones financieras pueden hacerse por medio de los canales previstos (por ejemplo, UIFs¹, CARIN², etc.) y conducen regularmente al extranjero, entre otros también a Suiza. La localización de los bienes adquiridos de forma ilícita es un requisito imprescindible para su bloqueo.

2. El bloqueo provisional:

Como siguiente paso, puede ordenarse el bloqueo provisional. Si los bienes se encuentran en Suiza, se puede solicitar su bloqueo utilizando la vía de asistencia judicial internacional. Según lo dispuesto en el art. 18 AIMP, la autoridad competente suiza puede, a solicitud explícita de otro Estado, decretar medidas provisionales, incluso antes de disponer de una solicitud formal, con el fin de impedir que los bienes se transfieran a otro lugar. Este tipo de bloqueo provisional de bienes es posible siempre y cuando un procedimiento de asistencia judicial posterior no aparezca manifiestamente inadmisibles o inoportuno. Las medidas cautelares se derogan si el Estado extranjero no presenta una comisión rogatoria formal en el plazo establecido³. Por medio de una comisión rogatoria formal, el Estado requirente podrá además solicitar la transmisión para fines probatorios de información sobre el flujo de efectivo así como sobre el poder de disposición sobre los bienes. La comisión rogatoria persigue dos objetivos: En primer lugar mantener la situación existente e impedir que presuntos criminales puedan continuar disponiendo de los bienes correspondientes. El segundo objetivo consiste en reunir las pruebas necesarias para que las autoridades judiciales competentes del Estado requirente puedan decretar una sentencia de decomiso.

3. El decomiso/la restitución al derechohabiente:

La documentación bancaria así como cualquier otro documento transmitido por las autoridades suizas servirán como medios de prueba en el Estado requirente. En base a dicha documentación, el Estado solicitante podrá decretar un decomiso a favor del tesoro público o una restitución de los bienes al derechohabiente. Con ello, según la interpretación Suiza, la propiedad de los bienes pasará del titular actual a la persona o personas que se citen en la sentencia o al Estado.

4. La restitución:

Durante las fases descritas anteriormente, los bienes en cuestión se mantendrán bloqueados. La autoridad competente suiza podrá derogar el bloqueo provisional y decretar la restitución de los bienes únicamente en base a una sentencia final y ejecutoria y de una nueva comisión rogatoria del Estado requirente.

¹ Unidad de Inteligencia Financiera

² Camden Asset Recovery Interagency Network

³ A este respecto, es posible que los activos afectados, en virtud de una sentencia del Consejo federal suizo, se bloqueen de forma provisional y a título personal. Por tratarse de un procedimiento administrativo, en este caso también es necesaria una comisión rogatoria concreta para bloquear los bienes conforme a la AIMP.

Repatriación de bienes adquiridos ilícitamente en Suiza




Contacto:

Oficina Federal de Justicia
Departamento de dirección de asistencia judicial internacional
Bundesrain 20
CH-3003 Berna
Tel +41 58 462 11 20
Fax +41 58 462 53 80

www.rhf.admin.ch

Edición 2014

 Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Confederación Suiza

Departamento Federal de Justicia y Policía DFJP
Oficina Federal de Justicia OFJ

Introducción

Hace años que Suiza coopera con otros Estados en la repatriación de bienes adquiridos de forma ilícita. No solo ha participado en la elaboración de diversos acuerdos multilaterales, los cuales ha ratificado, sino que además dispone de una propia base legal nacional, la Ley federal sobre asistencia internacional en materia penal (Ley de asistencia judicial, AIMP), la cual le permite cooperar ampliamente con otros Estados en el ámbito de la asistencia judicial en materia penal. Esta ley le permite a las autoridades competentes suizas, en particular, de proceder a la restitución de bienes bloqueados al derechohabiente por medio de la asistencia judicial.

La Oficina Federal de Justicia (OFJ) es el autoridad de supervisión en asuntos de asistencia judicial y el punto de contacto central para las autoridades nacionales e internacionales y sus respectivos representantes. En función del caso concreto, tienen además competencia para llevar a cabo el procedimiento de asistencia judicial las fiscalías cantonales o las autoridades federales de persecución penal.

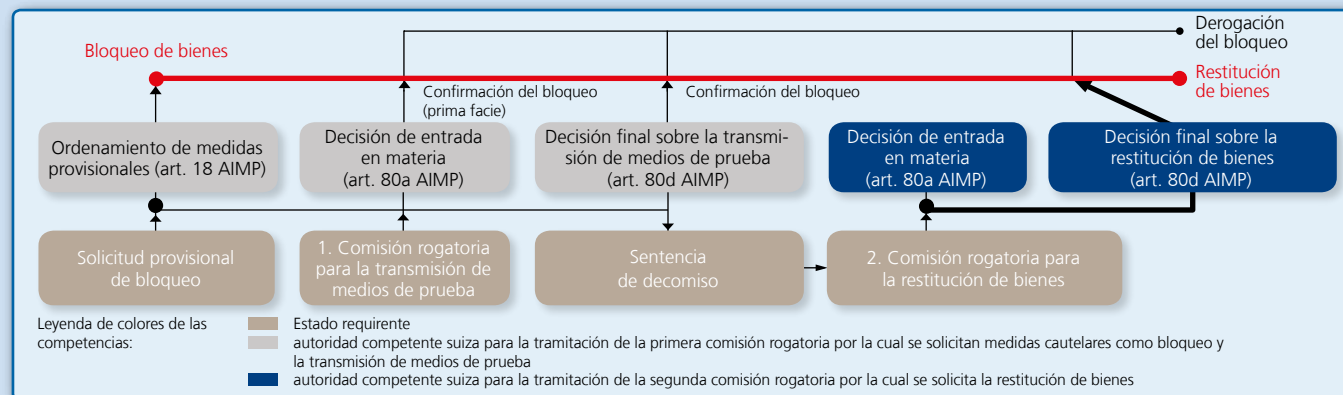
La presente publicación de la OFJ ofrece una visión general de los procedimientos judiciales en Suiza en relación con la restitución de bienes adquiridos ilícitamente.

Disposición principal para la restitución de objetos y bienes adquiridos de forma ilícita: Art. 74a de la Ley de asistencia judicial

El art. 74a AIMP reglamenta de modo claro y sencillo la restitución de objetos y bienes. Esta disposición prevé que previa solicitud, los objetos y bienes que han sido bloqueados como medida preventiva, se restituirán a la autoridad extranjera competente una vez finalizado el procedimiento de asistencia judicial relativo al decomiso o la restitución a favor del derechohabiente. Los objetos o bienes incluyen principalmente el producto o el beneficio de un delito, su valor de sustitución así como una ventaja ilícita e incluso una compensación. La restitución puede efectuarse en cualquier fase del procedimiento judicial extranjero, por lo general en virtud de una resolución de decomiso final y ejecutoria del Estado requirente. Si los objetos y bienes bloqueados son manifiestamente de origen ilícito, en determinadas circunstancias estos pueden restituirse incluso sin una sentencia final y ejecutoria.

Una vez que el Estado requirente haya dispuesto el decomiso de los bienes objeto de litigio en base a la información bancaria y otros medios de prueba, la restitución de objetos y bienes será generalmente objeto de una comisión rogatoria separada. El procedimiento judicial de restitución en Suiza consiste de cuatro fases, descritas brevemente a continuación.

Resumen del proceso



- Según lo dispuesto en el art. 18 AIMP, los bienes que se encuentran en Suiza pueden bloquearse de manera provisional, es decir, sin que se haya presentado aún una comisión rogatoria formal, siempre y cuando un procedimiento de asistencia judicial posterior no resulte manifiestamente inadmisibles o inadecuado. Estas medidas provisionales se revocarán si el Estado extranjero no presenta una comisión rogatoria formal en el plazo establecido.
- Con una comisión rogatoria formal debe solicitarse el bloqueo de los bienes y la diligencia de pruebas (por ejemplo, transmisión de extractos del registro de la propiedad o documentación bancaria). Si no se solicita la interdicción de comunicación, la persona afectada por las medidas será informada sobre la solicitud.
- A más tardar cuando concluya el procedimiento de asistencia judicial formal en Suiza, por el cual la autoridad competente dispone la transmisión de los medios de prueba y el mantenimiento del bloqueo, se concederá al afectado el derecho de audiencia.
- Las pruebas administradas se transmitirán al Estado solicitante en el momento en que se concluya favorablemente el procedimiento de asistencia judicial. Los bienes permanecerán bloqueados en Suiza. Sobre la base de los medios de prueba obtenidos, el Estado requirente deberá estar en grado de obtener una sentencia de decomiso de los bienes bloqueados en Suiza.
- Por medio de la sentencia de decomiso quedará establecido quién es el propietario de los bienes bloqueados, respectivamente si se efectuará un decomiso por parte del Estado o una restitución a un derechohabiente. Tan pronto como la sentencia de decomiso sea final y ejecutoria, el Estado requirente podrá solicitar, en base a la sentencia, la restitución de los bienes por la vía de asistencia judicial. Los bienes se restituirán al Estado o al derechohabiente (conforme a la sentencia de decomiso) tan pronto como se cumplan todas las condiciones.

Las comisiones rogatorias a Suiza deben incluir la siguiente información:

- Designación de la autoridad** que presenta la solicitud.
- Objeto del procedimiento penal extranjero y motivo de la solicitud.** La autoridad requirente debe demostrar un nexo concreto entre los hechos constituyentes del procedimiento, las diligencias solicitadas y los bienes que se encuentran en Suiza. No es necesario presentar medios de prueba. No está permitida una búsqueda de pruebas generalizada (*fishing expedition*), por la cual se solicita el bloqueo de los bienes o la transmisión de medios de prueba sin indicios precisos. Las medidas de asistencia judicial solicitadas deben indicarse con la mayor precisión posible.
- Información lo más precisa y completa posible sobre la persona contra la cual se dirige el procedimiento penal** o datos que permitan facilitar la identificación del inculpaado. Sin embargo, la asistencia judicial también es admisible cuando se desconoce la autoría.
- Descripción legal del delito** en el Estado requirente.
- Una breve descripción de los hechos esenciales** que permita a las autoridades competentes suizas comprobar si el delito cometido en el extranjero también constituye un delito contemplado en la legislación suiza. El principio de la doble incriminación es una condición esencial para que puedan ordenarse medidas coercitivas, tal como el bloqueo de los bienes. La exposición de los hechos debe incluir como mínimo informaciones sobre el lugar, la fecha y el tipo de delito que se ha cometido. En virtud de ello, la autoridad competente suiza podrá decidir si puede conceder asistencia judicial y en qué medida. Además, el delito mencionado en la solicitud no debe constituir un delito de carácter político o fiscal, y la ejecución de la solicitud no debe comprometer la soberanía, la seguridad, el orden público u otros intereses esenciales del Estado requerido. Si se solicita asistencia judicial en el contexto de un procedimiento penal por blanqueo de dinero, la solicitud deberá incluir suficientes indicaciones que permitan deducir la existencia de un delito subyacente.

Las comisiones rogatorias deben transmitirse **por escrito** por la vía formalmente correcta y **traducirse** a una de los idiomas oficiales de suiza.